



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2974**
Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante (s) : Jaime Eduardo Gómez Vélez
Demandante (s) : Nilsen Castro Ospina
Demandado (s) : Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00091**-00

La Unión Valle, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados respecto a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, y que, también, se dio cumplimiento a lo ordenado en el Núm. 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, incluyendo el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, sin que después de transcurrido el tiempo de la publicación en dicho registro, se hiciera presente persona alguna, manifestando interés en el predio objeto de la presente Litis. se procederá a designar curador *ad litem*, quien representará a las personas indeterminadas.

De otra parte, en ejercicio de lo ordenado en el Artículo 132 del Código General del Proceso, mediante la cual se advierte que “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso” por lo que al estudiar el expediente se advierte que en el auto No 966 del 20 de abril de 2022 mediante el cual se admite la demanda se omitió indicar que también funge como demandante la señora Nilsen Castro Ospina en atención al poder conferido al abogado y que obra en el plenario, teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que es procedente se adicionará de conformidad con el inciso tercero del artículo 286 del C.G.P el auto referido en el sentido de tener como demandante a la señora Nilsen Castro Ospina.

lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Tener por surtida la inclusión del contenido de la valla Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Tercero: Designar en calidad de curador *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, a la abogada Luz Edith Ramírez Ocampo identificada con la cedula de Ciudadanía No. 31.096.849, Tarjeta Profesional No. 291.854 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la en la calle 16 No. 15-37 de la Unión Valle, celular No. 3113595245 email, luzedithramirez10@hotmail.com.

Cuarto: Informar a la profesional del derecho designada que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.



Quinto: modificar el numeral 1º del auto No 966 del 20 de abril de 2022 mediante el cual se admite la demanda en el sentido de tener como demandante a la señora Nilsen Castro Ospina. por lo anotado en la parte motiva de este proveído:

el cual quedara así:

Primero: Admitir la presente demanda de declaración de pertenencia, adelantada por el señor Jaime Eduardo Gómez Vélez, identificado con C.C. No. 16.643.324, y la señora Nilsen Castro Ospina, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.871.749. seguida contra Personas Indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Sexto: Dejar incólumes los demás pronunciamientos realizados en el auto en mención.

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d843b61a31d85d27b325e32be4b563acdf8dd9f870f1df9a697f1529e735513a**

Documento generado en 12/10/2022 02:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>